

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 803

VIEDMA, 21 de ABRIL de 2022 .-

VISTO:

El expediente N° A/CM/1023/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Disposición N° 2644/2021 AG, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 015/21 tendiente a la CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EVISCERADORES CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 2644/2021 AG (fs. 78/87).

Que a fs. 88 corre glosada constancia de publicación en el sitio web de este Poder.

Que se cursaron invitaciones a participar ocho (8) proveedores del rubro, según constancias de misivas electrónicas insertas a fs. 93/94, 96 y 98/101 confirmando recepción seis (6) proveedores, conforme constancias de fs. 95, 97 y 102/105.

Que a fs. 190 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 22 de diciembre del año 2021, se recibieron dos (2) ofertas, pertenecientes al Sr. Esteban Oscar Claveria (fs. 106/150) y la Sra. Ximena Lorena Estevez (fs. 151/189).

Que a fs. 199 luce Nota N° 001/22CIF elaborada por el Sr. Director del Cuerpo de Investigación Forense, por medio de la cual informó que ambas ofertas cumplen con los requisitos técnicos de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 206/208 obra Dictamen DAL N° 112/22, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, en cuya oportunidad, realizó observaciones respecto de la oferta recibida del Sr. Esteban Oscar Claveria, en tanto sugirió intimarlo, en los términos del artículo 90 último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes; y respecto de la oferta de la Sra. Ximena Lorena Estevez indicó que debe ser considerada formalmente inadmisibile, atento a que la misma no presentó garantía de mantenimiento de oferta.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 130/22-AG (fs. 210/210vta.), intimó al Sr. Esteban Oscar Claveria para que

subsane las deficiencias observadas, sin obtener respuesta.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente corresponde declarar fracasado el procedimiento instruido y, teniendo en cuenta que las necesidades que dieron origen aún no se encuentran cubiertas, resulta necesario realizar un nuevo procedimiento para la consecución de los fines aquí propuestos.

Que por Disposición N° 538/22 -AG de fecha 25/03/2022 se establecieron los nuevos montos máximos para los diferentes tipos de contrataciones de este Poder Judicial, razón por la cual se procedió a recaratular las presentes actuaciones como CONCURSO DE PRECIOS.-

Que en consecuencia, atento a los montos establecidos por Disposición N° 538/22 -AG y conforme al artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 5, 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, es menester efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 206/208 y 229/231).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 235/235vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada N° 015/21 tendiente a la CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EVISCERADORES CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2º.- Declarar INADMISIBLE la oferta de la Sra. Ximena Lorena Estevez, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Tener por DESISTIDA la oferta completa del Sr. Esteban Oscar Claveria, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 4º.- Declarar FRACASADO el llamado a Licitación Privada N° 015/21, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Autorizar el llamado a Concurso de Precios para los fines indicados en el artículo primero de la presente Disposición.

Artículo 6º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

Artículo 7º.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas,

que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Contador General y/o Subcontadora, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones y/o Subdirectora de Compras y Ventas de Bienes y Servicios, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 8°.- Registrar, notificar al Sr. Esteban Oscar Claveria y a la Sra. Ximena Lorena Estevez, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.



LIC. LAURA D. ZAPPALA CAIOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Rio Negro



ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN N° _____/2022

CONCURSO DE PRECIOS NRO. 007/22

EXPTE. NRO. A/CM/1023/21

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

LIC. LAURA D. ZAPPALÀ CAIOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Rio Negro

Firma y Aclaración del Oferente



CONDICIONES GENERALES

- 1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus normas concordantes y complementarias.
- 2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.
Los proveedores inscriptos en IVA deberán aclarar en las facturas que el importe liquidado contiene dicho impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total del mencionado comprobante.
- 3 - Los oferentes deberán estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.
- 4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

Firma y Aclaración del Oferente



- 6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.
- 7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.
- 8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.
- 9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada 051-21STJ/PG, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.
- 10 - **LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -
- 11 - **FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**
- Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.
 - La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
 - La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial

Firma y Aclaración del Oferente



www.jusrionegro.gov.ar., el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.

e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.

f) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.

g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de **\$ 500,00** o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura.

A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar

- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar

- Teléfono: 0800-222-3278

13 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará



sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula "sin protesto" y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.

15 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

16- DOMICILIO ELECTRÓNICO. El oferente deberá declarar casilla de correo electrónico en la cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En la casilla previamente denunciada por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

17 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA. Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

18 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Firma y Aclaración del Oferente



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de..... a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EVISCERADORES CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

III - ESPECIFICACIONES: Conforme Anexos I y VII del Pliego de Bases y Condiciones.

a. FORMA DE COTIZACIÓN:

1. Modalidad: la propuesta se hará por costo unitario por cada Ayudantía de Autopsias consignando el valor unitario para cada renglón cotizado.

2. En la planilla denominada Anexo I se consignarán los importes de la siguiente manera:

*Costo unitario valor de cada servicio de ayudantía de autopsias, el cual deberá incluir traslado, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con el servicio a prestar.

El precio total de cada renglón será el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad estimada para veinticuatro (24) meses en cada renglón y el precio unitario cotizado.

IV - DESTINO: Cuerpos de Investigación Forense de las cuatro Circunscripciones Judiciales.

V - DETALLE DE LAS TAREAS A REALIZAR: Servicio de ayudantía en actividades periciales a realizar en forma conjunta con los distintos profesionales del Cuerpo Médico Forense de cada una de las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, desempeñando las siguientes funciones:

- 1) Tareas de evisceración en la Morgue Judicial de su respectiva Circunscripción, o en las dependencias de aquella en que el Cuerpo Médico Forense actúe a los fines de efectuar autopsia.
- 2) Preparación, mantenimiento e higiene de los distintos espacios físicos y materiales de trabajo correspondientes, antes y después de cada actividad pericial.
- 3) Conservación y mantenimiento de muestras biológicas, físicas y restos cadavéricos.
- 4) Inventario y seguimiento de todo tipo de muestras, de distintos tipos de registros (fotográficos, videos, radiográficos, etc) y todo otro material vinculado a la tarea pericial, según protocolos del Cuerpo Médico Forense.
- 5) Preparación y traslado de materiales biológicos, aplicando los conocimientos y técnicas de manejo correspondientes a la cadena de custodia, de frío, de traslado, y las reglamentaciones vigentes a tal fin.

Firma y Aclaración del Oferente



6) Efectuar las tareas de control, preparación, mantenimiento y decomiso de residuos patológicos, previo registro e inventario de los mismos.

- Las tareas requeridas y la certificación de su cumplimiento serán determinadas por el Director del Cuerpo Médico Forense y/o a quien éste designe, en representación del PODER JUDICIAL.

VI - REQUISITOS:

- 1- Título secundario y título de Técnico Eviscerador.
- 2- Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
- 3- No estar inhabilitado, ni comprendido en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y las leyes K 2430, L 3550 y D 3475.

VII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 1- Currículum detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión, conocimientos y experiencia laboral;
- 2- Copia certificada del título secundario,
- 3- Copia certificada del título de Técnico Eviscerador;
- 4- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad;
- 5- Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos actualizada;
- 6- DDJJ Ley L 3550 -Adjunta copia-;
- 7- Certificado de Libre Deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria;
- 8- Certificado de Antecedentes;
- 9- Certificado de Domicilio en la Provincia de Río Negro, emitido por Policía de Río Negro.
- 10- Firmar en conformidad el Modelo de Contrato (Anexo VI) adjunto al presente.
- 11- El proveedor deberá acompañar la estructura de costos del servicio, con el detalle de sus componentes y sus incidencias.

VIII - COSTO ESTIMADO: PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$1.136.000,00) por veinticuatro (24) meses de contrato.-

IX - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: según el siguiente detalle, LIBRE DE TODO GASTO:

-Primera Circunscripción Judicial: Hospital Artémides Zatti, calle Guido y Tucumán, Viedma, Pcia. de Río Negro.

Firma y Aclaración del Oferente



-Segunda Circunscripción Judicial - General Roca: Predio del Gabinete de Criminalística- Policía de Río Negro, Av. Roca y Palacios, General Roca, Pcia. de Río Negro.

-Segunda Circunscripción Judicial - Choele Choel: Predio del Gabinete de Criminalística- Policía de Río Negro, Av. Roca y Palacios, General Roca, Pcia. de Río Negro.

-Tercera Circunscripción Judicial: Hospital Dr. Ramón Carrillo, Francisco Perito Moreno N° 601, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

-Cuarta Circunscripción Judicial: Predio del Gabinete de Criminalística- Policía de Río Negro, Av. Roca y Palacios, General Roca, Pcia. de Río Negro.

X - PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Por un lapso de veinticuatro (24) meses, conforme a la Cláusula Segunda del modelo de contrato (Anexo VII del presente Pliego de Bases y Condiciones).

XI - MORA E INCUMPLIMIENTO: Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión, se sancionará con multa del UNO POR CIENTO (1%) por cada cinco días corridos de mora, conforme artículo N° 136 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG.-

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG-, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129°.

XII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XIII - FORMA DE PAGO: El pago se efectuará conforme Cláusula Tercera del modelo de Contrato que



como Anexo VII forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...

Firma y Aclaración del Oferente



ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
- PLANILLA DE COTIZACIÓN -

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng. Cant.	DESCRIPCION	CANT. ESTIMADA POR 24 MESES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-------------	-------------	-----------------------------------	--------------------	-----------------

- 1 1 Contratación de un Técnico Eviscerador
para la prestación de servicios de Ayudantía
de Autopsias con destino a la Primera
Circunscripción Judicial, conforme a las
características técnicas y a las obligaciones
establecidas en el modelo de contrato que
como Anexo VII integra el presente Pliego.

Costo unitario estimado: \$7.100,00

SEIS(6) \$ _____ \$ _____

- 2 2 Contratación de un Técnico Eviscerador
para la prestación de servicios de Ayudantía
de Autopsias con destino a la Segunda
Circunscripción Judicial conforme a las
características técnicas y a las obligaciones
establecidas en el modelo de contrato que
como Anexo VII integra el presente Pliego.

Costo unitario estimado: \$7.100,00

OCHENTA

Y OCHO (88) \$ _____ \$ _____

Firma y Aclaración del Oferente



- 3 1 Contratación de un Técnico Eviscerador para la prestación de servicios de Ayudantía de Autopsias con destino a la Segunda Circunscripción Judicial - Choele Choel conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo VII integra el presente Pliego.

Costo unitario estimado: \$7.100,00

DOCE (12) \$ _____ \$ _____

- 4 1 Contratación de un Técnico Eviscerador para la prestación de servicios de Ayudantía de Autopsias con destino a la Tercera Circunscripción Judicial conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo VII integra el presente Pliego.

Costo unitario estimado: \$7.100,00

SEIS (6) \$ _____ \$ _____

- 5 1 Contratación de un Técnico Eviscerador para la prestación de servicios de Ayudantía de Autopsias con destino a la Cuarta Circunscripción Judicial conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo VII integra el presente Pliego

Costo unitario estimado: \$7.100,00

CUARENTA
Y OCHO (48) \$ _____ \$ _____

Firma y Aclaración del Oferente



PLAZO DEL CONTRATO: VEINTICUATRO (24) MESES.

IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras).

_____ (\$ _____)

Firma y Aclaración del Oferente



**Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES -
- DATOS DE LA EMPRESA -**

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL EN LA PCIA. DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL:

SI _____ NO _____ EN TRÁMITE _____

Nro. DE C.U.I.T.: _____

CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL: _____. El mismo se
utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): _____

Firma y Aclaración del Oferente



Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS
INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO.
3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME
COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

..... de de

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____



**Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES -
- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -**

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la
Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos

.....
.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un
todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios
Nro. 007/22, expediente A/CM/1023/21. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro
con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....de la ciudad de
....., Provincia de Río Negro.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente,
Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

Firma y Aclaración del Oferente



Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 007/22, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- - DECLARACION JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE PRECIOS NRO. 007/22, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Firma: _____

Aclaración: _____, en calidad de: _____ (Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____

Firma y Aclaración del Oferente



CONCURSO DE PRECIOS Nro. 007/22

Expte. Nro. A/CM/1023/21

ANEXO VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MODELO DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

---En Viedma, a los días del mes de del año dos mil veintidos, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General, Cra. Andrea Edelweiss TELLERiarTE, DNI Nro. 17.161.530, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte, y el/la Sr/a. _____, DNI Nro. _____, CUIT Nro. _____, con domicilio en calle _____, de la ciudad de _____, en adelante "EL PROFESIONAL", formalizan el presente Contrato de Asistencia Técnica Profesional, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios profesionales de EL PROFESIONAL para la provisión del servicio de Ayudantía en autopsias con el fin de integrar y complementar un Equipo de Trabajo Pericial, que permita desempeñar con eficacia y eficiencia las distintas actividades periciales a realizar en forma conjunta con los distintos profesionales del Cuerpo Médico Forense de cada una de las Circunscripciones Judiciales del Poder Judicial de Río Negro, con detalle sobre los siguientes puntos:

- 1) Tareas de evisceración en la Morgue Judicial de su respectiva Circunscripción, o en las dependencias de aquella en que el Cuerpo Médico Forense actúe a los fines de efectuar autopsia.
- 2) Preparación, mantenimiento e higiene de los distintos espacios físicos y materiales de trabajo correspondientes, antes y después de cada actividad pericial.
- 3) Conservación y mantenimiento de muestras biológicas, físicas y restos cadavéricos.
- 4) Inventario y seguimiento de todo tipo de muestras, de distintos tipos de registros (fotográficos, videos, radiográficos, etc) y todo otro material vinculado a la tarea pericial, según protocolos del Cuerpo Médico Forense.
- 5) Preparación y traslado de materiales biológicos, aplicando los conocimientos y técnicas de manejo correspondientes a la cadena de custodia, de frío, de traslado, y las reglamentaciones vigentes a tal fin.

Firma y Aclaración del Oferente



6) Efectuar las tareas de control, preparación, mantenimiento y decomiso de residuos patológicos, previo registro e inventario de los mismos.

Las tareas requeridas y la certificación de su cumplimiento serán determinadas por el Director del Cuerpo Médico Forense y/o a quien éste designe en cada causa, en representación del PODER JUDICIAL.

Se establece para el período contractual las siguientes cantidades:

- Cantidad de servicios de Ayudantía de Autopsias estimadas por veinticuatro (24) meses:

Primera Circunscripción Judicial: SEIS (6).

Segunda Circunscripción Judicial: OCHENTA Y OCHO (88).

Segunda Circunscripción Judicial - Choele Choel: DOCE (12).

Tercera Circunscripción Judicial: SEIS (6).

Cuarta Circunscripción Judicial: CUARENTA Y OCHO (48).

SEGUNDA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL por otro período adicional de igual duración.

En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a EL PROFESIONAL por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado.

Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 112 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 051-21 STJ/PG, y en la medida de su razonabilidad.-----

TERCERA:

El costo total de honorarios por los servicios de ayudantía en actividades periciales del presente contrato se fija en:

- PESOS _____ (\$ _____) por cada servicio de ayudantía pericial ejecutado en la Primera Circunscripción Judicial, incluidos traslados, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con el trabajo pericial a ejecutar.

- PESOS _____ (\$ _____) por cada servicio de ayudantía pericial ejecutado en la Segunda Circunscripción Judicial, incluidos traslados, viáticos y cualquier otro

Firma y Aclaración del Oferente



gasto relacionado con el trabajo pericial a ejecutar.

- PESOS _____ (\$ _____) por cada servicio de ayudantía pericial ejecutado en la Segunda Circunscripción Judicial - Choele Choel, incluidos traslados, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con el trabajo pericial a ejecutar.

- PESOS _____ (\$ _____) por cada servicio de ayudantía pericial ejecutado en la Tercera Circunscripción Judicial, incluidos traslados, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con el trabajo pericial a ejecutar.

- PESOS _____ (\$ _____) por cada servicio de ayudantía pericial ejecutado en la Cuarta Circunscripción Judicial, incluidos traslados, viáticos y cualquier otro gasto relacionado con el trabajo pericial a ejecutar.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de recepcionada en la Administración General -Viedma- la siguiente documentación:

- a) Presentación por parte de EL PROFESIONAL de la factura en legal forma.
- b) La debida certificación por parte del Director del Cuerpo Médico Forense y/o a quien éste designe, donde acredite el cumplimiento de lo cometido.
- c) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-----

CUARTA:

La prestación del servicio deberá efectuarse según corresponda -libre de todo gasto-, conforme los lugares que se detallan a continuación:

-Primera Circunscripción Judicial: Hospital Artémides Zatti, calle Guido y Tucumán, Viedma, Pcia. de Río Negro.

-Segunda Circunscripción Judicial - General Roca: Predio del Gabinete de Criminalística- Policía de Río Negro, Av. Roca y Palacios, General Roca, Pcia. de Río Negro.

-Segunda Circunscripción Judicial - Choele Choel: Predio del Gabinete de Criminalística- Policía de Río Negro, Av. Roca y Palacios, General Roca, Pcia. de Río Negro.

-Tercera Circunscripción Judicial: Hospital Dr. Ramón Carrillo, Francisco Perito Moreno N° 601, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

-Cuarta Circunscripción Judicial: Predio del Gabinete de Criminalística- Policía de Río Negro, Av. Roca y Palacios, General Roca, Pcia. de Río Negro.

Cuando resulte necesaria la prestación de servicio, desde el Cuerpo Médico Forense de la

Firma y Aclaración del Oferente



Circunscripción correspondiente, se deberá notificar fehacientemente al Técnico Eviscerador contratado, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas; indicando los días, horario y lugar en que deberá prestarse el servicio.-----

QUINTA:

EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. _____, registrado como Trabajador _____, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes S.U.S.S. El presente contrato se regirá supletoriamente por el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, Ley A Nro. 2938 y los principios del Derecho Administrativo.-----

SEXTA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de el consultor, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de EL PROFESIONAL.-----

SÉPTIMA:

Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL PROFESIONAL por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.-----

OCTAVA:

EL PROFESIONAL se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir EL PROFESIONAL en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL PROFESIONAL - Sr/Sra.-----

Firma y Aclaración del Oferente



NOVENA:

EL PROFESIONAL deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero.-----

DÉCIMA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar; conforme lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG.---

DÉCIMA PRIMERA:

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a EL PROFESIONAL, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por EL PROFESIONAL.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Cuerpo de Investigación Forense: gnavarro@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar y EL PROFESIONAL la casilla de mail:@.....

DÉCIMA SEGUNDA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

DÉCIMA TERCERA:

El incumplimiento del contrato por culpa de EL PROFESIONAL será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.



Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

DÉCIMA CUARTA:

El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las cargas profesionales corren por cuenta de EL PROFESIONAL, debiendo entregar al Poder Judicial original y copias debidamente firmadas.-----

DÉCIMA QUINTA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.-----

DÉCIMA SEXTA::

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado

Firma y Aclaración del Oferente